

03 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

(05894)

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2018.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas por el parágrafo del artículo 36 y el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 14 establece que *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran"*

Que la Ley 909 de 2004 en los numerales 1° y 2° del artículo 36 establece que *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."*

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos (...)"

Que el literal c) del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998 señala *"Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación"*.

Que el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.9.1 consagra que *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales (...)"*.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación".

Que el numeral 3° del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público *"Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación (PIC) del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2018."

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo primero del Decreto 894 de 2017, serán beneficiarios del plan de capacitaciones todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el MEN, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la esta Entidad, priorizando en todo caso a los servidores de carrera administrativa.

Que en sesión de fecha 29 de enero de 2018, la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de su función señalada en el artículo 16, numeral 2, literal h) de la Ley 909 de 2004, aprobó el Plan Institucional de Capacitación propuesto por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2018 para los servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional detallado en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Los temas de capacitación a impartir, población beneficiaria, asistentes, duración, cronograma de ejecución y fuente de financiación detallados en el documento anexo, serán susceptibles de ajustes por parte de la Subdirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 2°. Los recursos para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación del Ministerio de Educación Nacional se encuentran apropiados en los rubros presupuestales específicos para este fin: "Servicios de Capacitación", con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23518 del 9 de enero de 2018 y "Calificación Servidores", con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58618 del enero 22 de 2018.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en los medios de comunicación internos con que cuenta el Ministerio de Educación Nacional, y en su página Web.


ARTÍCULO 4°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 ABR 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó:  Mirtha Inés Ojeda M. - Profesional Especializado - GFCVL^{MD}
Revisó: Paola Andrea García Ruata - Coordinadora - GFCVL^{MD}
Shirley Johanna Villamarin - Asesora - Subdirección de Talento Humano
Edgar Saul Vargas Soto - Subdirector de Talento Humano
Aprobó: Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General